En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 12:30 horas del día 28 (veintiocho) de Julio de 2026, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas Ubicada en Ángel Flores, #911, Segunda planta, local 37, interior del edificio Palacio Federal, Col. Centro Mazatlán, Sinaloa. Estando reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, los **C.C. LIC. ÁNGEL FERNANDO ARBALLO QUINTERO**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **LIC. ALEJANDRO CASTELLÓN MORA,** Secretario Técnico del Comité, **MTRO. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO,** Tesorero del Comité, **LIC. ROBERTO CLEMENTE FAVELA QUIROZ,** segundo vocal, **C. ALINA QUINTERO MORALES**, Cuarto Vocal, y **LIC. SARA MARISOL FLORES ARIZABALO,** en representación de la **LIC. FABIOLA OSUNA PATRÓN,** Testigo de Calidad, se hace constar la incomparecencia de los siguientes miembros del comité: **LIC. MOISÉS RÍOS PÉREZ,** Primer Vocal, **LIC. JESSER YAEL MARTÍNEZ OTERO**, Tercer Vocal y **LIC. EVERARDO VELARDE MILLER,** Comisario (Titular del Órgano Interno de Control), y para que en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, con relación al artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos reunimos para analizar las constancias de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MM-IR-12-2026, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE 05 MOTOCICLETAS ESTÁNDAR Y 05 MOTOCICLETAS AUTOMÁTICAS TOTALMENTE BALIZADAS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA",** para discutir y emitir el siguiente:

F A L L O

I.- Como se desprenden de las constancias que integran el expediente de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No**. MM-IR-12-2026,** con fecha 09 de Julio de 2026, mediante el Acta de Sesión Ordinaria 026/2026 inciso D), fueron aprobadas las Bases por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

II.- El día 09 de Julio de 2026, se envió a la página de Compranet-Sinaloa y a la página Transparencia.mazatlan.gob.mx, para su publicación de las Bases del procedimiento por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. **MM-IR-12-2026**; de conformidad con lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley d Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de manera supletoria al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III.- En términos de la convocatoria el día 09 de Julio de 2026, fueron enviadas mediante correo electrónico las Cartas-Invitación para participar en el Acto Apertura de Propuestas técnicas y económicas ha:

1.- ZAIKAM LIDER, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE MONTO BLANCO No. 1372
COLONIA: POSTES CUATES (FEDERALISMO), CP 44350
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO.

2.- VEHICULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BOULEVARD (BLVD) FRANCISCO I. MADERO No. 1133
COLONIA: LAS VEGAS, CP 80090
CIUDAD: CULIACÁN, SINALOA.

3.- EXPANDEX COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE MIGUEL HIDALGO No. 654
COLONIA: CENTRO, CP 80000
CIUDAD: CULIACÁN, SINALOA.

IV.- De conformidad en el artículo 53 de la fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable supletoriamente de acuerdo al artículo 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; **la Junta de Aclaraciones se omitió por la convocante.**

V.- El día 24 (veinticuatro) de Julio de 2026, siendo las 13:19 horas se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, y de conformidad con el Artículo 33 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; **HACIÉNDOSE CONSTAR QUE SE PRESENTARON LOS 03 (TRES) INVITADOS A PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO; SIENDO LOS SIGUIENTES: ZAIKAM LIDER, S.A. DE C.V.; VEHICULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V., Y EXPANDEX COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.**

VI.- Mediante oficio número SSP/332/2026 de fecha 24 de Julio del 2026, la Secretaria de Seguridad Publica, emitió la opinión técnica y/o dictamen técnico el cual se adjunta copia fotostática como anexo a la presente en cumplimiento a lo establecido en el punto 7 fracción V de la convocatoria a la invitación restringida a cuando menos tres personas y con apego a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cual sirve de sustento para emitir el presente fallo.

VII.- Para efectos de la evaluación, se tomó en consideración los elementos siguientes:

- Se verificó que incluya la información, los documentos y los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Invitación Restringida.
- Se verificó que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases del procedimiento.

VIII.- Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en los términos de las bases del procedimiento realiza las evaluaciones correspondientes, por lo que se hace constar los resultados siguientes:

3

A).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y LEGAL

1.- EXPANDEX COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.; se determina lo siguiente:

A.- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE con lo solicitado los incisos del **A.I. al A.XIII,** de las bases del presente procedimiento.

2.- VEHÍCULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

A.- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE con lo solicitado los incisos del **A.I. al A.XIII.**

3.- ZAIKAM LÍDER, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

A.- Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE con lo solicitado los incisos del **A.I. al A.XIII.**

B).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS REALIZADA POR EL ÁREA SOLICITANTE.

1.- EXPANDEX COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, SI CUMPLE con lo solicitado en los incisos **B.I. al B.XV.**, en las bases del presente procedimiento.

2.- VEHÍCULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V., sé determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, SI CUMPLE con lo solicitado en los incisos **B.I. al B.XV.**, en las bases del presente procedimiento.

3.- ZAIKAM LÍDER, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

B. Propuesta Técnica, SI CUMPLE con lo solicitado en los incisos **B.I. al B.XV.**, en las bases del presente procedimiento.

C).- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con fundamento 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; en relación con el artículo 46 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; una vez analizadas la documentación legal y de identificación, así como la propuesta técnica, se procede a la revisión de las propuestas económicas presentadas por los invitados quedando de la siguiente manera:

1.- EXPANDEX COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la invitación restringida.

2.- VEHÍCULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la invitación restringida.

3.- ZAIKAM LÍDER, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, NO CUMPLE con lo solicitado en las bases del presente procedimiento, por lo siguiente:

- No cumple con lo solicitado en el punto **C.I.**, En virtud que su propuesta económica sobrepasa el monto asignado para este tipo de adquisición.
- No cumple con lo solicitado en punto **C.II.,** en virtud de que la garantía del 5% presentada mediante cheque certificado, no cumple con el monto requerido.

Haciéndose para tal caso un comparativo de los precios ofertados de las empresas únicamente para dar transparencia al presente procedimiento administrativo de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas:

COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

CONCURSANTE	PARTIDA	MONTO TOTAL
EXPANDEX COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$3,654,000.00 CON IVA INCLUIDO
VEHÍCULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$3,541,040.00 CON IVA INCLUIDO
ZAIKAM LÍDER, S.A. DE C.V.	ÚNICA	$4,659,828.46 CON IVA INCLUIDO

IX.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:

1-. ZAIKAM LIDER, S.A. DE C.V., se desecha su propuesta en virtud de que NO CUMPLE con lo solicitado en la Propuesta Económica referente a los incisos **C.I., C.II.,** de acuerdo a los señalado en el numero romano **VIII del C).3** del presente fallo.

Lo anterior es así, ya que aún, y cuando es considerado proveedor idóneo porque su actividad económica es homogénea acorde a los bienes requeridos por el área solicitante.

Pero desafortunadamente su propuesta no resultó ser solvente porque esta no cumple con los requisitos económicos establecidos en la convocatoria a la invitación restringida a cuando menos tres personas, de acuerdo a lo analizado en el cuerpo del presente fallo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

X.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa del Municipio, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación del invitado cuya proposiciones fueron solventes:

1.- VEHÍCULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V.
2.- EXPANDEX COMERCIALIZACIONES, S.A. DE C.V.

En virtud de que cumplió con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento tanto en la documentación legal y de identificación, como con la propuesta técnica y con la propuesta económica, y sus precios, no supera la suficiencia presupuestal otorgada para este tipo de adquisiciones.

Por lo que de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; indica a la letra en la parte que nos interesa:

> "El Comité, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con la opinión de la dependencia solicitante, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

--

6

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se asignará dentro de los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo que se advierte que la propuesta presentada por la empresa **VEHÍCULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V.**, cumple con lo solicitado en la documentación legal, técnica y económica, tal y como se advierte en el cuerpo del presente fallo y además su propuesta económica resulto solvente por estar dentro de la suficiencia presupuestal otorgada para esta adquisición, por lo tanto, es viable su adjudicación en favor del licitante antes indicado.

XI.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y en relación con el artículo 32, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y tomando en cuenta que es necesario dicha **adquisición** para poder satisfacer las necesidades del área solicitante la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL;** Así como el acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, asegurando el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio y demás circunstancias pertinentes.

Ciudadanos integrantes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán, Sinaloa; una vez realizado el análisis detallado y la evaluación de las constancias que integran la presente Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas **No. MM-IR-12-2026**, con los resultados plasmados en forma sucinta por consiguiente, se somete a discusión los mismos no habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

R E S U L T A N D O:

PRIMERO-. Se adjudica a favor de la empresa **VEHÍCULOS Y MOTORES, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE 05 MOTOCICLETAS ESTÁNDAR Y 05 MOTOCICLETAS AUTOMÁTICAS TOTALMENTE BALIZADAS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA",** por un monto total de **$3,541,040.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional), CON IVA INCLUIDO.**

Con las características técnica ofertadas de su parte y las cuales se desprenden de su anexo técnico, el cual se encuentra identificado como anexo I en las bases del procedimiento, así como de su propuesta económica y a los cuales nos remitimos como si a la letra se insertara en el presente punto resolutivo.

SEGUNDO.- En los términos que fueron establecidos en las bases del presente procedimiento el contrato tendrá una vigencia a partir del dictado del presente fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2026, debiéndose de entregar los bienes en el domicilio ubicado en Secretaria de Seguridad Publica, Sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta número 357 de la Colonia Huertos Familiares de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, domicilio ampliamente conocido por el licitante ganador.

TERCERO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar a favor **de "EL MUNICIPIO"** el cumplimiento eficiente derivado de este contrato, mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley y el Reglamento aplicable a la materia, consistente en el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo, en la inteligencia que de no otorgarse en dicho plazo, no se considerará formalizado el mismo.

CUARTO.- Se ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 50 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la unidad de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, sito en Ángel Flores No. 911, segunda planta interior local 52, edificio palacio federal, en el centro de esta ciudad a firmar el contrato correspondiente dentro de los diez días naturales a partir del dictado del presente fallo.

QUINTO. - En contra del presente fallo procederá el recurso de revisión en los términos del capítulo X, en su artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el cual podrá ser presentado en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal ubicada en la calle Teniente Azueta número 200 esquina con calle México, segunda planta, colonia centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

SEXTO. - Se ordena llevar a cabo el acto de lectura al mismos, en el lugar, día y hora establecido en el acto de propuestas técnicas y económicas, siendo el día 28 de Julio de 2026 a las 13:00 horas, debiéndose levantar el acta administrativa correspondiente, firmando los que asistan a dicho acto debiéndoseles otorgar una copia de las misma.
--- Así lo resolvieron lo integrantes del comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio de Mazatlán a las **12:50 horas** del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes,

haciéndose entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y administración de bienes muebles para el estado de Sinaloa.

LIC. ÁNGEL FERNANDO ARBALLO QUINTERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. ALEJANDRO CASTELLÓN MORA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
(Jefe de la Unidad de Adquisiciones)

MTRO. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO
TESORERO DEL COMITÉ
(Tesorero Municipal)

LIC. ROBERTO CLEMENTE FAVELA QUIROZ
SEGUNDO VOCAL
(Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos)

C. ALINA QUINTERO MORALES
CUARTO VOCAL
(Regidora comisionada de Transparencia)

LIC. SARA MARISOL FLORES ARIZABALO
En representación de
LIC. FABIOLA OSUNA PATRÓN
TESTIGO DE CALIDAD
(Sindica Procuradora)

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MM-IR-12-2026.